



## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

---

**Expediente n.º:** 58/2019

**Diligencia**

**Procedimiento:** Revisión de planeamiento general

**Fecha de iniciación:** 23/09/2019

### **DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN INICIAL DE DOCUMENTO URBANÍSTICO**

Diligencia, que extiende, D. Alberto González Rámila, Secretario del Ayto. de Orbaneja Riopico para hacer constar lo siguiente:

Que el presente documento de Nuevas Normas Urbanísticas de Orbaneja Riopico, que incluye el Plan Especial de Protección del Camino de Santiago a su paso por Orbaneja Riopico, y su Estudio Ambiental Estratégico, han sido aprobados inicialmente por el Pleno municipal en sesión extraordinaria de fecha 20 de enero de 2025.

En Orbaneja Riopico.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

# RESUMEN NO TÉCNICO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

## PLAN: NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE ORBANEJA DE RIOPICO (BURGOS)

### PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA



**GRUPO ESTUDIO 14**  
ARQUITECTURA, ARQUEOLOGÍA y MEDIO AMBIENTE.



Realización: **GABINETE DE INGENIERÍA RURAL S.L.**  
Dirección: D. Carlos GUTIÉRREZ ALAMEDA  
Ingeniero Técnico Agrícola  
Graduado en Ingeniería  
Promueve: Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

**DICIEMBRE de 2022**



## INDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN	6
3. RELACIÓN DE LAS NUM. CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS	17
4.- SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL	19
5.- EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE - RIESGOS	27
6. MEDIDAS PREVISTAS DE PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y CORRECCIÓN	35
7.- ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS	36
8. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL	42



## 1. INTRODUCCIÓN

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. Según su artículo 6, serán objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria, entre otros supuestos, los planes que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria y que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental.

En la línea del artículo 6.1.1 el artículo 52 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, especifica que serán objeto de evaluación ambiental los instrumentos de planeamiento general y sus revisiones.

El término municipal de Orbaneja Riopico cuenta actualmente con Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico aprobadas por Acuerdo de 19 de Junio de 1984, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos y tres Modificaciones Puntuales (aprobadas en 1.999, 2.002 y 2.003).

La revisión del presente instrumento de planeamiento, viene motivada fundamentalmente por ser su **antecedente obsoleto (1984)** y a la necesidad que tiene el municipio, por la complejidad del desarrollo urbanístico actual, de sustituir las presentes Normas por el instrumento de planeamiento adecuado

El presente documento tiene como objeto principal identificar, describir y evaluar los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la REVISIÓN de las Normas Urbanísticas Municipales de ORBANEJA DE RIOPICO (Burgos), promovidas por el Ayuntamiento de Orbaneja de Riopico (Burgos).

La presentación del documento inicial estratégico para la evaluación ambiental estratégica por el procedimiento ordinario de la aprobación de las NUM de Orbaneja Riopico fue realizada por parte del Ayuntamiento, en su calidad de órgano sustantivo, en el registro único de las Consejerías de Agricultura y Ganadería y de Fomento y Medio Ambiente el día 22 de diciembre de 2017.

El Ayuntamiento de Orbaneja Riopico, en su calidad de promotor y órgano sustantivo presentó el 28 de enero de 2022 en el registro de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente el documento inicial estratégico para iniciar la evaluación ambiental estratégica ordinaria para la aprobación de las NUM.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en calidad de órgano ambiental, inició el trámite de consultas, durante 30 días hábiles, a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas:



- Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, que emite informe.
- Ministerio de Defensa, que emite informe.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, que emite informe.
- Agencia de Protección Civil, que emite informe.
- Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos, que emite informe.
- Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Burgos, que emite informe.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, que emite informe.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental.
- Dirección General de Aviación Civil, que comunica la no emisión de informe en relación con el procedimiento de evaluación ambiental estratégica.
- Subdelegación del Gobierno en Burgos.
- Servicio Territorial de Fomento de Burgos.
- Diputación Provincial de Burgos.
- Ecologistas en Acción de Burgos.



## 2. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

El objeto de la Modificación es **establecer las condiciones a las que se deberán sujetar las actuaciones urbanísticas públicas y privadas que se realicen en el territorio del término municipal de Orbaneja Riopico (Burgos), como revisión de las actuales NUM de 19 de Junio de 1984. A partir de este momento, el documento urbanístico pasará a denominarse Normas Urbanísticas Municipales de Orbaneja Riopico (NUMOr).**

Los objetivos generales fundamentales son, entre otros, establecer una **ordenación urbanística guiada por el principio de desarrollo sostenible**, que favorezca el desarrollo territorial y urbano equilibrado y solidario, basado en el uso racional de los recursos naturales. La mejora de la calidad de vida de la población, mediante la prevención de riesgos naturales y tecnológicos, la prestación de servicios esenciales, el control de densidad y rehabilitación de áreas urbanas degradadas. La protección del medio ambiente, incluida la conservación y, en caso necesario, la recuperación y mejora del aire, el agua, los espacios naturales, la fauna, la flora y en general las condiciones medioambientales adecuadas.

Como se establece en el artículo 118 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, a partir del análisis y diagnóstico de las circunstancias urbanísticas del término municipal, las Normas Urbanísticas Municipales han de formular sus propios objetivos y propuestas de ordenación, los cuales deben:

**1.- Respetar lo dispuesto en la normativa urbanística y en la legislación sectorial aplicable.**

**2.- Ser coherentes con los objetivos generales de la actividad urbanística pública.**

Asegurando que el uso del suelo se realice de acuerdo al interés general y a la función social de la propiedad, en las condiciones establecidas en la normativa urbanística y en las demás normas aplicables. De esta forma se garantizará el correcto cumplimiento de los estándares de cesión establecidos en la legislación urbanística en cuanto a reservas para dotaciones urbanísticas públicas para equipamientos, espacios libres públicos y servicios urbanos.

Fomentando un desarrollo territorial y urbano sostenible, comprometido con los valores de progreso económico, cohesión social, preservación del patrimonio natural y cultural y respeto a las peculiaridades locales, integrando las políticas de ámbito municipal para favorecer:

- El desarrollo del sistema productivo, la atracción de inversiones, la modernización de las infraestructuras y equipamientos, la integración y articulación del territorio y la capacidad para hacer frente a los cambios sociales y las innovaciones tecnológicas.



- La cohesión social de la población, mediante la mezcla equilibrada de grupos sociales, usos y actividades y la reserva de suelo para la ubicación de las dotaciones urbanísticas necesarias en condiciones óptimas.
- La mejora de la calidad de vida de la población, regulando las condiciones de uso del suelo para garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuada, controlar la densidad de población y edificación y promover la rehabilitación de las áreas degradadas así como la integración de los sistemas e infraestructuras de transporte.
- La protección del medio ambiente y del patrimonio natural, incluida la conservación y en caso necesario la recuperación y mejora del aire, el agua, los espacios naturales, la fauna, la flora y en general las condiciones ambientales adecuadas, mediante la gestión responsable de los recursos y la utilización racional del territorio.
- La protección del patrimonio cultural, mediante la conservación, recuperación y mejora de los Bienes de Interés Cultural, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares, el patrimonio arqueológico y etnológico, los paisajes de valor cultural e histórico y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio.
- La mejora de la calidad urbana, mediante normas que favorezcan la continuidad y la estética del espacio urbano y la compatibilidad entre las construcciones e instalaciones que lo conforman, e impidan una inadecuada concentración de usos o actividades o la abusiva repetición de soluciones urbanísticas.

Impidiendo la especulación del suelo, en cuanto perjudica el acceso a la vivienda, la creación de suelo para actividades productivas y la disposición de nuevas dotaciones urbanísticas.

Asegurando la participación de la comunidad, representada por el Ayuntamiento, en las plusvalías que genere la propia actividad urbanística pública.

Garantizando la equidistribución o reparto equitativo de los beneficios y las cargas derivados de la actividad urbanística, entre todos los propietarios afectados por la misma.

Promoviendo en la mayor medida posible la aplicación de los principios de colaboración administrativa, fomento de la iniciativa privada y de la participación social y libre acceso a la información urbanística.

**3.- Ser compatibles con el planeamiento sectorial que afecte al término municipal, con el planeamiento urbanístico de los Municipios limítrofes y con las demás políticas municipales.**



**4.- Orientarse de forma preferente a resolver las necesidades de dotaciones urbanísticas y de suelo que se deriven de las características del propio término municipal.**

**5.- Orientar el crecimiento de ambos núcleos de población del Municipio a completar, conectar y estructurar las tramas urbanas existentes, a solucionar los problemas urbanísticos de las áreas degradadas y a prevenir los que puedan surgir en el futuro, favoreciendo la reconversión y reutilización de los inmuebles abandonados, con preferencia a los procesos de extensión discontinua o exterior a los núcleos de población.**

Los cambios normativos también han afectado a la legislación sectorial sobre materias conexas como la evaluación ambiental, espacios protegidos, montes, infraestructuras, etc., así como la aprobación de instrumentos supramunicipales de contenido vinculante.

Por otro lado, resulta necesario establecer una ordenación urbanística guiada por el principio de desarrollo sostenible, y comprometida con los valores de progreso económico, cohesión social, preservación del patrimonio y respeto a las tradiciones y particularidades locales. En concordancia con este objetivo general se desarrollan a continuación los siguientes objetivos particulares:

- El desarrollo territorial y urbano sostenible, equilibrado y solidario, basado en el uso racional de los recursos naturales y orientado a la integración del término municipal en el Alfoz de Burgos y por ende en la provincia burgalesa y la comunidad autónoma de Castilla y León, así como en el conjunto de España y de la Unión Europea.
- Facilitar el progreso económico y social, modernizando infraestructuras y equipamientos así como la regulación del uso del suelo para favorecer la funcionalidad del tejido productivo, la atracción de nuevas inversiones y la capacidad para incorporar las innovaciones tecnológicas.
- Proporcionar a los ciudadanos la posibilidad de una vivienda digna, adecuada y accesible para todas las personas, libre de ruido, vibraciones, emisiones, y otras inmisiones contaminantes, y emplazada en un entorno urbano adecuado.
- Conjugar adecuadamente los usos y actividades a fin de mantener la cohesión social de la población, integrando los sistemas e infraestructuras de transporte y la previsión de las dotaciones necesarias en condiciones óptimas de accesibilidad y funcionalidad.
- Proporcionar a los habitantes de los núcleos de población existentes en este término municipal una mejora de su calidad de vida, habiendo una correcta prevención de riesgos naturales y tecnológicos, un fomento de las prestaciones de servicios esenciales, el control de densidad edificatoria, la rehabilitación de áreas urbanas degradadas y la conservación del patrimonio natural, incluida la conservación y, en caso necesario, la recuperación y mejora del aire, el agua, los espacios naturales, la fauna, la flora y en general de



las condiciones ambientales adecuadas, mediante la gestión responsable de los recursos y la utilización racional del territorio. En este sentido, especial interés tendrá la prevención de la contaminación y la limitación de sus efectos sobre la salud y el medio ambiente, fomentando el transporte público, la movilidad sostenible, la eficiencia energética, las energías renovables y el desarrollo urbano compacto.

- La protección del patrimonio cultural, mediante la conservación, recuperación y mejora de los Bienes de Interés Cultural, los espacios urbanos relevantes, los elementos, tipos y conjuntos arquitectónicos singulares, así como del patrimonio arqueológico y paleontológico.

- La protección del medio rural y del paisaje, incluida la preservación y puesta en valor del suelo rústico, los paisajes de interés cultural e histórico, el patrimonio etnológico y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio.

Para el cumplimiento de estos objetivos, se analiza, de forma segregada, la influencia de la planificación propuesta sobre las características más relevantes del medio, que deben evaluarse para lograr alcanzar los objetivos de sostenibilidad propuestos. Por ello se analizarán las posibles afecciones a:

- Recursos naturales (hidrología, geología y energía)
- Biodiversidad (flora y fauna en especial las especies protegidas)
- Calidad ambiental (atmósfera, suelo y aguas superficiales y profundas)
- Paisaje
- Patrimonio (Cultural, ecológico y cinegético)
- Medio socioeconómico

- Por último la protección social, fomentando la igualdad de trato y de oportunidades para todas las personas, mediante el libre acceso a la información, el fomento de la participación social y la sensibilidad con las particularidades locales y los grupos sociales menos favorecidos.

En la actualidad, Orbaneja Riopico cuenta con Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas el 19 de Junio de 1984, y tres Modificaciones Puntuales (aprobadas en 1.999, 2.002 y 2.003)

Las Normas Subsidiarias de 1984 **clasificaban el término municipal** en Suelo Urbano, Suelo Apto para la Urbanización y Suelo No Urbanizable Protegido.

Dentro del **Suelo Urbano** se diferencian las siguientes zonas:

- Casco Consolidado
- Ampliación de Casco
- Suelo Industrial (Modificación Puntual)



Dentro del **Suelo Apto** para la Urbanización:

- Categoría A

Dentro del **Suelo No Urbanizable Protegido** se diferencian las siguientes zonas:

- Protección Natural
- Protección Cultural
- Protección Agropecuaria

El Catálogo de Elementos protegidos, las NNSS del 1.984 recogen únicamente:

- Iglesia Parroquial de San Millán Abad (Orbaneja Riopico)
- Ermita de la Inmaculada (Orbaneja Riopico)
- Iglesia de San Pedro Cátedra (Quintanilla Riopico)

La tabla de **superficies urbanas** correspondiente a las NNSS del 1.984 es el siguiente:

CASCO URBANO			TOTAL (HA)
1-ANTIGUO POLVORÍN MILITAR			4,07
2-ORBANEJA RIOPICO			
	Casco Tradicional Residencial	2,66	
	Suelo Urbano Industrial	1,47	
	Ampliacion de Casco zona 1	0,48	
	Ampliacion de Casco zona 2	0,22	
	Aumento modif. puntual suelo industrial	0,33	
	Total	5,16	5,16
3-QUINTANILLA RIOPICO			
	Casco Tradicional Residencial	3,19	
	Ampliacion de Casco zona 1	1,00	
	Total	4,19	4,19
<b>TOTAL CLASIFICADO DE SUELO URBANO</b>			<b>13,42</b>

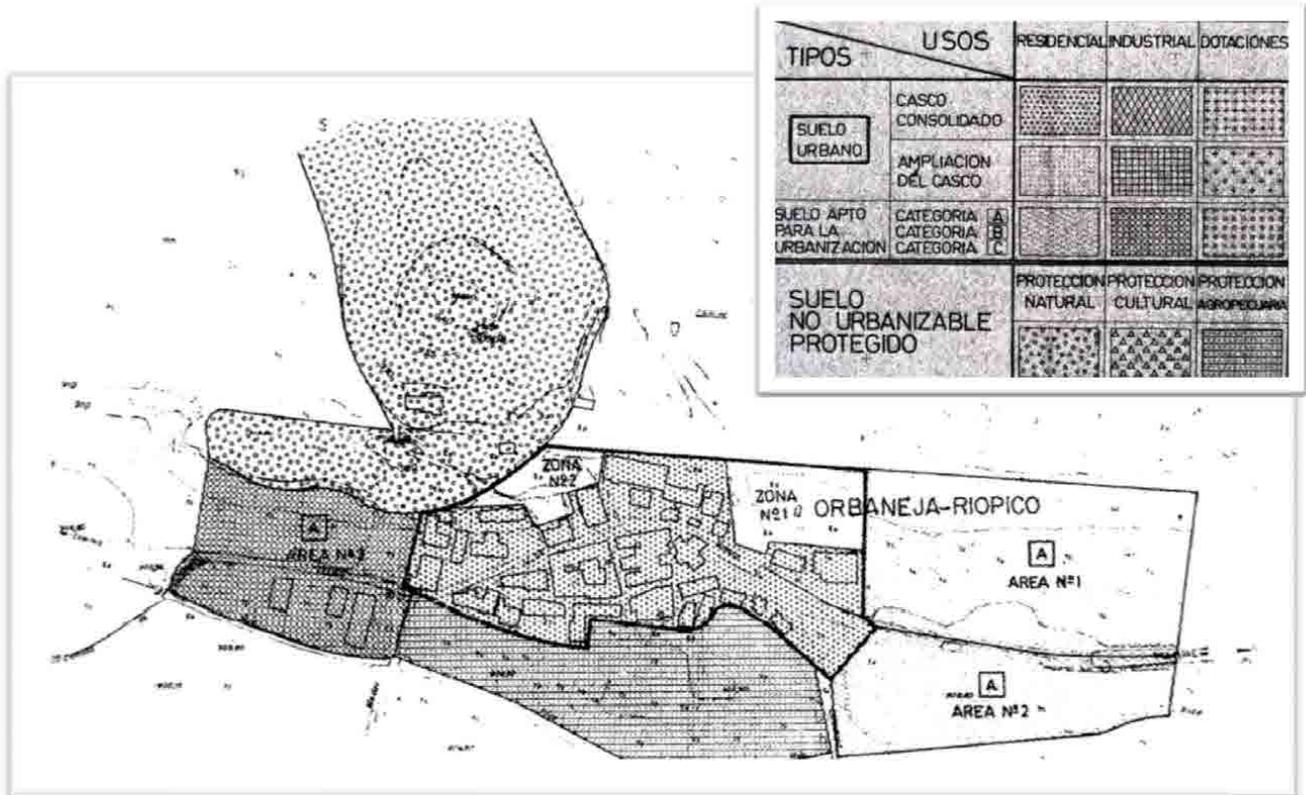
Tabla 1

El suelo Apto para Urbanizar no ha sido desarrollado, por lo que, en función de la Modificación del RUCyL, ha quedado desclasificado como Urbanizable, pasando a Suelo Rústico.

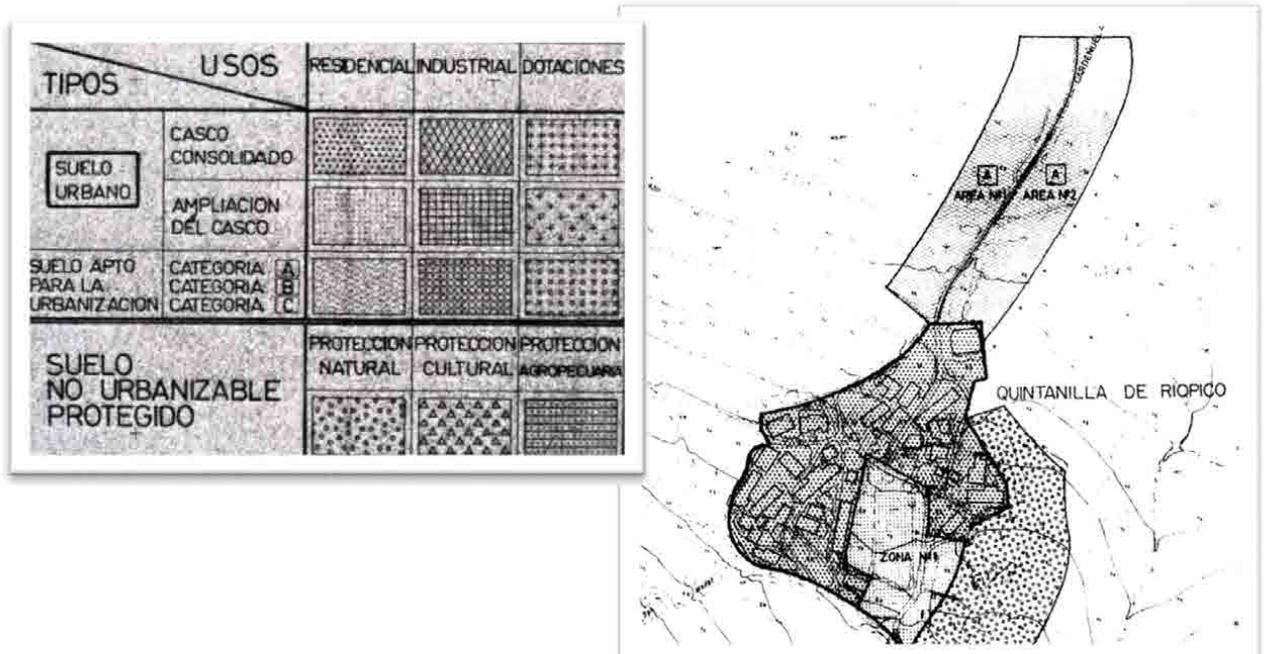
SUELO APTO PARA URBANIZAR categoria A			TOTAL (HA)
1-ORBANEJA RIOPICO			
	Área numero 1	2,42	
	Área numero 2	1,45	
	Área numero 3 ( modifcacion de paso a SU Industrial)	-----	
	Total	3,87	3,87
2-QUINTANILLA RIOPICO			
	Área numero 1	1,35	
	Área numero 2	1,40	
	Total	2,75	2,75
<b>TOTAL CLASIFICADO DE SUELO APTO PARA URBANIZAR</b>			<b>6,62</b>

Tabla 2

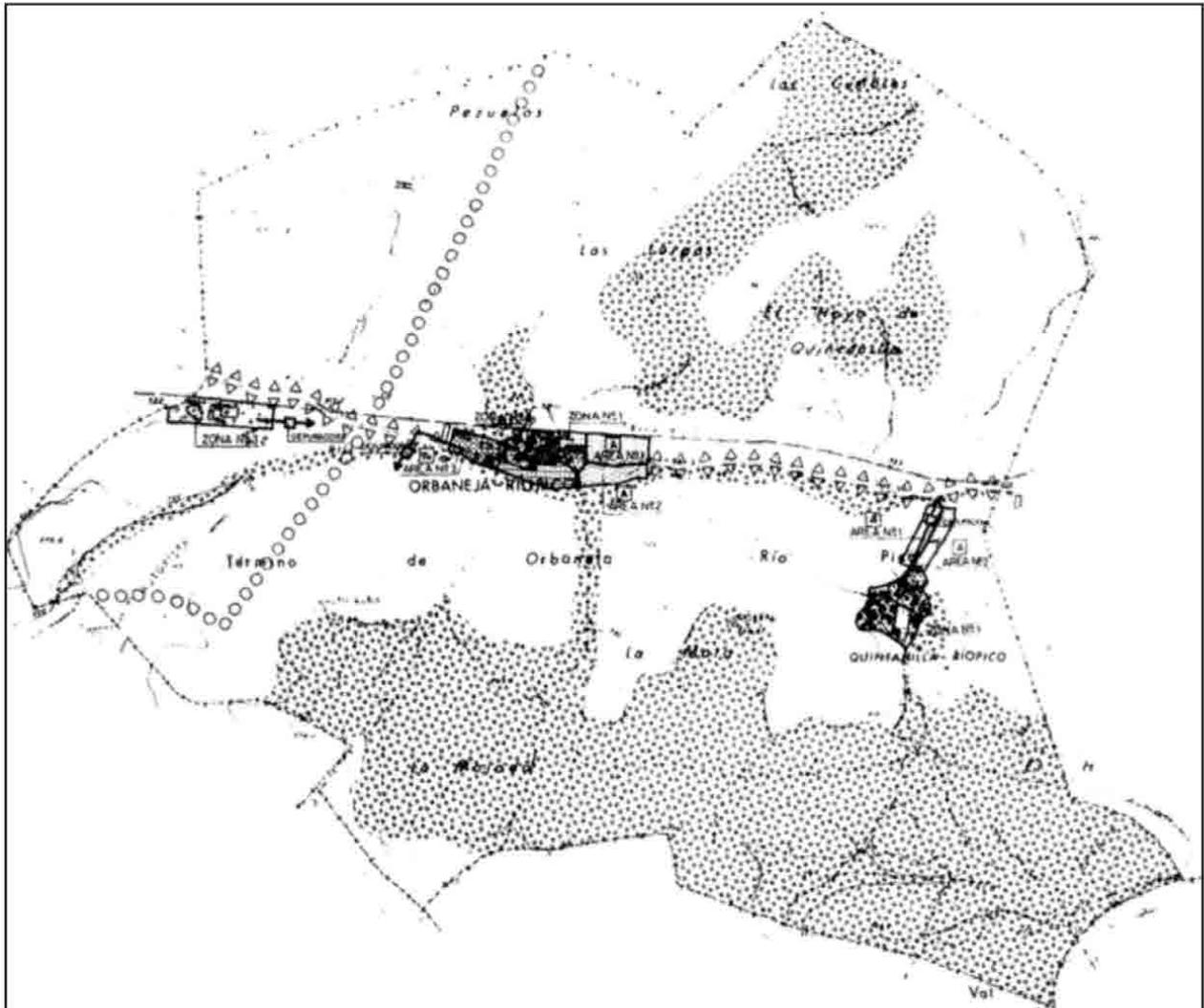
(Transcurrido a 19 de octubre de 2016 el plazo de dos años establecido en el apartado a) de dicho artículo, todos los suelos clasificados como Suelo Urbanizable por normativa anterior a la LUCYL, cuya ordenación detallada no haya sido aprobada definitivamente, pasan automáticamente a considerarse Suelo Rústico Común a todos los efectos.



Plano de **clasificación del casco urbano** de Orbaneja Riopico (NNSS del 1.984)



## Plano de **clasificación del casco urbano** de Quintanilla Riopico (NNSS del 1.984)



## Plano general de **clasificación del término** de Orbaneja Riopico (NNSS del 1.984)

Una síntesis del análisis de la situación actual del término municipal puede concluir que:

- Orbaneja riopico, como la gran mayoría de los pueblos pequeños burgaleses, ha sufrido durante años una crisis demográfica con gran envejecimiento poblacional.
- Se observa un afianzamiento de población debido al aumento de las primeras viviendas, además de por la rehabilitación y reforma de las antiguas, y una disminución de las que están en mal estado. Incremento menos significativo también de segundas viviendas.
- Servicios urbanos. En cuanto al abastecimiento y distribución de agua, la red cumple en líneas generales con su cometido primordial, al ser suministrado por Aguas de Burgos desde la potabilizadora de Arlanzón. Cada núcleo de población cuenta con un EDA con buena capacidad. La red de energía eléctrica cubre la práctica totalidad de las edificaciones con tendido aéreo, a base de postes y transformadores. Sería deseable ir acometiendo el enterramiento de la red a medida que se pavimentan vías o se implantan servicios. La red de



alumbrado debe completarse con arreglo a las vías de nueva creación, ofreciendo las características típicas de los núcleos rurales con unos niveles mínimos de iluminación.

El pavimento se encuentra en regular o mal estado, debiéndose pavimentar aquellas calles situadas en áreas de borde de los núcleos, o incluso las del interior del mismo.

En cuanto a los asentamientos irregulares, se constata la presencia de dos núcleos de asentamientos residenciales dispersos en Suelo Rústico, a lo largo de las Carreteras Locales BU-V-7011 y BU-V-7.013. El primero, con más de una treintena de viviendas, carece de los servicios de agua potable, saneamiento y alumbrado público, no disponiendo tampoco de espacios libres públicos ni de otro tipo de dotaciones. El segundo recibe los servicios del núcleo de Quintanilla Riopico, pudiendo ser suficientes para poderse incluir dentro del casco urbano.

## PROPUESTA DE ORDENACIÓN:

Las NUMOr establecerán las siguientes determinaciones de ordenación general:

a) Formulación, a partir del análisis y diagnóstico de las circunstancias urbanísticas del Municipio, de sus propios objetivos y propuestas generales, que habrán de ser compatibles con la normativa sectorial, los instrumentos de ordenación del territorio y el planeamiento de los Municipios limítrofes.

b) Clasificación de todo el término municipal en todas o algunas de las clases y categorías de suelo posibles, según las características del territorio.

e) Previsión de los siguientes sistemas generales, o conjunto de dotaciones urbanísticas públicas al servicio de toda la población, indicando al menos para cada uno de sus elementos no existentes sus criterios de diseño y ejecución y el sistema de obtención de los terrenos:

- 1°. Vías públicas.
- 2°. Servicios urbanos.
- 3°. Espacios libres públicos
- 4°. Equipamientos.
- 5°. Espacios protegidos.

d) Catálogo de los elementos que por sus valores naturales o culturales, o por su relación con el dominio público, deban ser conservados o recuperados.

e) En suelo urbano no consolidado y urbanizable, delimitación de sectores, indicando su densidad máxima y mínima, los usos predominantes, compatibles y prohibidos, los sistemas generales y otras dotaciones urbanísticas incluidas, en su caso, y el plazo para aprobar la ordenación detallada, salvo cuando la misma venga establecida directamente en las NUMOr.



- f) Delimitación de reservas para ampliar los patrimonios públicos de suelo.
- g) En suelo rústico, las normas de protección que procedan en cada categoría para mantener la naturaleza rústica del suelo, proteger el medio natural y asegurar el carácter aislado de las construcciones.

## CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO.

Las NUM deben contener todos los documentos necesarios para reflejar adecuadamente todas sus determinaciones de ordenación general y ordenación detallada, y al menos los siguientes:

- a) Los documentos de información, análisis y diagnóstico necesarios para servir de soporte a las determinaciones de las Normas y realizar su evaluación ambiental.

En cuanto a su puesta en vigor y vigencia, lo contenido en los documentos que integran las presentes Normas Urbanísticas, entrará en vigor una vez haya sido aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo y al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La aprobación definitiva de la revisión producirá la sustitución del instrumento revisado, según se indica en el artículo 57 de la LUCyL/99 y 168 del RUCyL.

Por otro lado, cuando la complejidad del desarrollo urbanístico o la capacidad y necesidad de gestión del municipio lo hiciera necesario, se deberá proceder a la sustitución de las presentes Normas por el instrumento de planeamiento adecuado.

Determinaciones de **ordenación general** propuesta en esta revisión normativa.

1. Objetivos y **propuestas de ordenación para todo el término municipal**, compatibles con las normativas sectoriales, los instrumentos de ordenación del territorio y el planeamiento de los municipios limítrofes.
2. **Perímetros de Clasificación** del término municipal en las clases definidas en el Título V, VI y VII, y sus correspondientes categorías.
3. **Dotaciones urbanísticas** públicas al servicio de toda la población: vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos, sobre terrenos de cualquier clase y categoría de suelo, sin que ello afecte a su clasificación.
4. Catálogo de **elementos protegidos**.
5. En Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable, la **delimitación de sectores**, la densidad máxima y mínima, los usos predominantes y en su caso compatibles y prohi-



bidos, los sistemas generales y otras dotaciones urbanísticas incluidas, en su caso, y los plazos para establecer la ordenación detallada, la densidad máxima de edificación.

6. En Suelo Rústico, las **normas de protección** que se establezcan en cada categoría para mantener la naturaleza rústica del suelo, proteger el Medio Natural y asegurar el carácter aislado de las construcciones, calificación de usos como permitidos, sujetos a autorización o prohibidos y parámetros y condiciones de los mismos.

7. Aquellas otras de **carácter potestativo** que expresamente se señalan en los artículos correspondientes.

El resto de las determinaciones incluidas en las presentes Normas Urbanísticas Municipales se entienden de Ordenación Detallada.

En cuanto a la normativa sectorial serán sus condiciones generales las siguientes:

Afecciones a carreteras, Carreteras del estado, Autovía AP-1 y carreteras Provinciales Bu-V-7011 y Bu-V-7013, fundamentalmente respecto al cumplimiento de la normativa estatal y autonómica, y en particular los nuevos cerramientos, conducciones subterráneas públicas o privadas, plantaciones y en tramos urbanos, canalizaciones y ruidos.

Afección ferroviaria. Regulada en el **Proyecto Regional para el acceso ferroviario a la Zona Industrial Este de Burgos** afecta a Orbaneja de Riopico en terrenos clasificados como suelo rústico común, salvo en una pequeña porción en que la infraestructura cruza el río Pico cuyo cauce está protegido por sus valores naturales, habiéndose dictado en Resolución de 2 de Julio de 2020 que no se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

Servidumbres aeronáuticas, en concreto y en base al **Plan Especial del Aeropuerto de Villafría (Burgos)** fundamentalmente el cumplimiento del Plan Director del Aeropuerto de Burgos (Villafría) (Orden M<sup>º</sup> Fomento de 19 de Julio de 2001) y resto de legislación estatal. Es ese sentido tendrán especial interés los nuevos proyectos para la instalación de aerogeneradores, líneas de transporte eléctrico, infraestructuras de telecomunicaciones, o cualquier otra construcción o estructura que requiera de instalaciones de grúas o similares, que requerirán la redacción y aprobación de un estudio aeronáutico de seguridad.

En cuanto al patrimonio cultural y vías pecuarias, además de las obligaciones establecidas en la Ley 12/2002 de 11 de Julio del Patrimonio Cultural de Castilla y León (B.O.C. y L. 19/7/2002), y subsidiariamente en la Ley 16/1985 de 25 de Junio del Patrimonio Histórico Español, que son de aplicación a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León declarados Bienes de Interés Cultural (BIC Conjunto Histórico del Camino de Santiago), las Normas Urbanísticas señalan con unos niveles de protección una serie de bienes inmuebles del Municipio. Estos inmuebles que, sin llegar a ser declarados Bienes de Interés Cultural (B.I.C.) merecen especial consideración por sus valores históricos o ar-



tísticos, pueden llegar a incluirse en el inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, y deben ser objeto de una salvaguardia especial en el aspecto constructivo.

Para los elementos declarados Bienes de Interés Cultural se deberá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 12/2002, proceder a la redacción de un Plan Especial de Protección del área afectada. NUMOr asumirá el P.E.C.S. plan especial de protección del Camino de Santiago y catalogo completo, en tramitación casi simultanea. Se establecen tres niveles básicos de protección para los elementos y edificios que constituyen el patrimonio cultural del término municipal.

Aunque no en el interior de la zona, pero si próximo, se encuentra el Espacio Cultural de la Sierra de Atapuerca que requiere de mención fundamentalmente en cuanto a la influencia en el paisaje de las riberas y valles limítrofes por cuanto constituyen corredores naturales por los que se movieron las primitivas poblaciones y la fauna de la época.

La zona cuenta además con una gran y extensa presencia de yacimientos arqueológicos catalogados, presumiéndose las existencia de otros nuevos que puedan aflorar en cualquiera de las actuaciones que requieran de movimiento de terrenos.

Otras afecciones a infraestructuras que se requieren resaltar son la zona militar con acuartelamiento y campo de tiro así como infraestructuras como el paso de un oleoducto, la conducción de aguas a Burgos y la red de tendido de alta y media tensión existente en varias direcciones.

El plan cinegético del coto de caza BU-10.585 no se verá afectado sensiblemente por la modificación normativa propuesta, ya que la misma, otorgando mayores niveles de protección resulta compatible con la actividad cinegética.

En cuanto al Riesgo de Incendios, establecido en el **Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León**, se establece una valoración de riesgo de incendio medio según dicho plan de emergencia y un riesgo local e indice de peligrosidad bajos.

Mencionar también el Plan Parcial para el desarrollo del Parque Tecnológico de Burgos y Cardeñajimeno mediante la ORDEN FYM/165/2015, de 27 de febrero, de aprobación definitiva del Plan Parcial para el desarrollo del Parque Tecnológico de Burgos, en Burgos y Cardeñajimeno, cuya actuación limita con el término municipal de Orbaneja Riopico pero sin coincidencia territorial y sin afección entre dicho plan con la modificación normativa propuesta.

Por último las afecciones al medio biótico en especial al medio acuático (Confederación Hidrográfica del Duero) río Pico y afluentes y los 2 montes de utilidad pública presentes en la zona.



### 3.- RELACIÓN DE LAS NUM CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS

Se pretende el fomento de la sinergia entre los diferentes planes tanto vigentes como sin aprobación definitiva:

VIGENTES:

- **Plan Especial del Aeropuerto de Villafría (Burgos).** Orden de 29 de agosto de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial del Aeropuerto de Villafría (Burgos), del que sólo es aplicable para el término de Orbaneja Riopico el aspecto de servidumbres aeronáuticas, que se regulan por la Normativa Sectorial de Servidumbres Aeronáuticas de Burgos, en lo dispuesto en el Real Decreto 1838/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Burgos (B.O.E. nº 25 de 29 de enero de 2010). Decreto 62/2003, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Burgos.
- **Terrenos militares.** Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional.
- **Proyecto Regional para el acceso ferroviario a la Zona Industrial Este de Burgos.** En tramitación al amparo de la Ley 10/1998 de Ordenación del Territorio de Castilla y León. Aprobación definitiva por Decreto 2/2021, de 28 de enero, BOCYL número 20.
- **Plan Cinegético del Coto de Caza BU-10.585“Orbaneja Riopico”.** Resolución de aprobación con fecha 3 de abril del 2017 del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.
- **Plan Especial del Camino de Santiago.** El ámbito del PECS a su paso por Orbaneja Riopico comprende la totalidad del Declarado Conjunto Histórico (Decreto 2224/1962, de 5 de septiembre, por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico el llamado Camino de Santiago y se crea su patronato) y se determina en base a la posterior delimitación de la zona afectada por dicha declaración (Decreto 324/1999, de 23 de septiembre, por el que se delimita la zona afectada por la declaración del conjunto histórico del Camino de Santiago). Las nuevas NUMOr asumirán el P.E.C.S. plan especial de protección del Camino de Santiago.
- **Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León** Decreto 274/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León. (INFOCAL).
- **Parque Tecnológico de Burgos y Cardeñajimeno** mediante la ORDEN FYM/165/2015,



de 27 de febrero, de aprobación definitiva del Plan Parcial para el desarrollo del Parque Tecnológico de Burgos, en Burgos y Cardeñajimeno, cuya actuación limita con el término municipal de Orbaneja Riopico pero sin coincidencia territorial y sin afección entre dicho plan con la modificación normativa propuesta.

#### SIN APROBACIÓN DEFINITIVA (EN TRAMITACIÓN)

- **Plan Regional de Ámbito Sectorial sobre Actuaciones Urbanísticas Irregulares.** Orden FOM/814/2006, de 28 de Abril, por la que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Sectorial sobre Actuaciones Urbanísticas Irregulares. (Asentamiento 34).
- **Plan de Adecuación y Usos del Espacio Cultural de la Sierra de Atapuerca (Burgos).** Resolución de 24 de Febrero de 2011, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan de Adecuación y Usos del Espacio Cultural de la Sierra de Atapuerca (Burgos) y se abre un trámite de información pública. Aun no estando aprobado definitivamente mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León.
- **Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional del Área Urbana de Burgos,** que al tratarse del Alfoz de Burgos, circunscribe a varios municipios vecinos, entre ellos Orbaneja Riopico. Hasta el momento sólo tiene la Resolución de 17 de Febrero de 2010, de la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio, por la que se hace público el inicio del procedimiento de aprobación de las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional del Área Urbana de Burgos.
- **Plan Regional de Ámbito Territorial del Complejo de Actividades Económicas Burgos-Riopico,** aprobado por Decreto 110/2007, de 8 de Noviembre. El ayuntamiento de Orbaneja Riopico interpuso recurso contencioso administrativo contra el Decreto de la Junta de Castilla y León que legitimó el Plan Regional con resultado favorable en la Sentencia dictada el 23 de Septiembre de 2010. La Junta de Castilla y León deberá iniciar toda la tramitación, debiendo contar con informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil, ya que la ordenación propuesta afecta al Aeropuerto de Burgos.



## 4. SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL

El término municipal de Orbaneja Riopico se encuentra situado en la periferia del entorno urbano de la capital burgalesa, al este de su término municipal, a tan solo 5 km del barrio de Villafría y a 12 km del centro de Burgos, con un único acceso desde la carretera N-1 por Villafría, mediante la carretera comarcal BU-V-7011 utilizada para todo el valle del Río Pico, constando el municipio de dos núcleos de población, Orbaneja Riopico y Quintanilla Riopico.

Orbaneja Riopico, forma parte del denominado Alfoz de Burgos en cuanto al criterio de organización territorial, hecho que parte históricamente de su pertenencia a la Intendencia de Burgos desde 1785 hasta 1833 como Alfoz y Jurisdicción de Burgos.

### Geología.

La zona propuesta se sitúa en la vega de fondo plano creada por los ríos Pico y al sur el Arlanzón que configura una zona de campiña muy plana rodeada de cerros de escasa altura con cuevas de pronunciada pendiente al alcanzar las cimas y suave en su base.

La altitud media de la zona ronda los 880 metros sobre el nivel del mar, lo cual condiciona en gran medida las características climáticas de la zona.

Los materiales de superficie son principalmente cuaternarios, correspondiendo a depósitos recientes de los Ríos Arlanzón, Vena y Pico.

El ITGE clasifica los materiales aflorantes como: Terraza fluvial: conglomerados, gravas, arenas, limos y arcillas.

La zona pertenece a la unidad morfoestructural "Páramos calcáreos". Esta unidad está representada principalmente por los páramos del Arlanzón y tiene su continuidad en la provincia de Palencia y Valladolid en los páramos del Cerrato y Esgueva, respectivamente.

### Edafología.

Presentan suelos aluviales jóvenes, sin desarrollo del horizonte edáfico; son por tanto de textura limo-arcillosa, ricos en materia orgánica, con pH equilibrado, y relativamente profundos.

También aparecen suelos rojos mediterráneos.

Los suelos aluviales tienen una alta permeabilidad debido a la elevada porosidad intergranular. La capacidad de retención de agua de estos suelos es baja.



## Climatología.

El clima de la zona es de carácter continental, con inviernos largos y rigurosos, veranos cortos y baja humedad durante todo el año.

Los valores de precipitación son relativamente bajos, situándose entre los 500 y 600 mm en años normales.

Las temperaturas tienen un carácter extremo con fuertes variaciones interestacionales, llegando a registrarse los inviernos más fríos de la península.

Los veranos son cortos, pero calurosos, con temperaturas medias de 20°C.

Los vientos predominantes son los del Norte y Noreste, denominados "cierzo", muy fríos en invierno, y frescos y secos en verano.

## Hidrología.

El río Pico, el arroyo Novillas, afluente del Vena y el próximo Arlanzón, son los principales cursos de agua cercanos al ámbito de estudio.

En cuanto a la red hidrográfica subterránea, el acuífero de la zona es el nº 8, denominada "Unidad hidrogeográfica del Terciario Detrítico"

Las aguas pertenecen mayormente al tipo bicarbonatado cálcico y clorurado-sulfatado sódico, cuya composición permite su uso para la agricultura y consumo humano.

## Botánica.

La zona está principalmente caracterizada por la agricultura de secano, siendo el trigo y la cebada los principales cultivos. La vegetación arbórea está representada al sur del término municipal por sendas manchas forestales y Montes de Utilidad Pública números 125 y 126 denominados La Cava y El Corral, de 82,45 ha el primero y de 127,40 ha el segundo, compuestos fundamentalmente por masas homogéneas de *Quercus pirenaica* y *quercus ilex*.

### Vegetación potencial.

- Serie suprameso-mediterránea castellano-alcarreño manchego basófila de *Quercus faginea* o quejigo (*Cephalanthero longifolia querceto fagineae sigmentum*) Quejigares, Típica supramediterránea.
- Serie supramediterránea carpetano-ibérico-alcarreña subhúmeda silicícola del roble melojo (*Quercus pyrenaica*). *Luzulo fosteri-Querceto pyrenaicae sigmetum*.



Según el ANEXO I Especies catalogadas “En peligro de extinción”, ANEXO II Especies catalogadas “Vulnerables”, ANEXO III Especies catalogadas “De atención preferente” y ANEXO IV Especies catalogadas “Con Aprovechamiento regulado” presentes en el Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crean el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora, en el espacio objeto de estudio no se identifica ninguna especie contemplada en dichos anexo.

Comentar, no obstante, como novedad provincial, que en la zona de los “Bodones” en los montes del término municipal, vegeta el siguiente taxón de flora protegida e incluida en el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León con la categoría de Atención Preferente (Decreto 63/2007 de 14 de Junio): **Elatine alsinastrun L.**, herbácea acuática o anfibia propia de zonas limosas de lagunas y charcas de aguas permanentes o estacionales, y que se localiza provincialmente sólo en Orbaneja y Quintanilla Riopico.

La zona donde se localiza esta especie, se encuentra localizada en los Montes de Utilidad Pública clasificados como Suelo Rústico con Protección Natural, por lo que las acciones del Plan no son susceptibles de afectar a esta especie. No obstante, y debido a la singularidad botánica y ecológica de estos espacios, queda justificado un régimen de protección análogo a la reserva integral, no debiendo admitirse ninguna acción que pueda alterar su carácter o el régimen de aguas.

## Fauna.

El grupo más representativo de fauna superior en la zona es el de las aves, apareciendo especies de diversos órdenes y familias, desde rapaces (Ratonero común - Buteo buteo), a paseriformes de pequeño tamaño (Tarabilla común - Saxicola torquata).

El área de estudio no posee gran riqueza ornitológica ya que se trata de una zona exclusivamente agrícola donde sólo unas pocas especies campean o llegan a criar en zonas de linde.

En cuanto a la comunidad de mamíferos, su presencia queda caracterizada por varias especies de roedores, lagomorfos como el conejo (*Oryctolagus cuniculus*) y la liebre (*Lepus capensis*), u otros mamíferos de mayor tamaño como el zorro (*Vulpes vulpes*) y el corzo (*Capreolus capreolus*).

Como especie protegida a destacar, en la que su área de distribución incluiría todo el ámbito de la zona de estudio estaría el Lobo ibérico (*Canis lupus signatus*).

El cuanto a la fauna asociada al río Pico, quien vertebra la red hidrológica del municipio, puede albergar fauna de gran interés como Nutria (*Lutra lutra*), así como diferentes aves ligadas al medio acuático como la Garza real (*Ardea cinerea*) el Martín pescador (*Alcedo atthis*) u otras ardeidas, aunque con menor probabilidad, al ser un río con menor conservación de los sotos de ribera, que otros de mayor tamaño como el Arlanzón. Es en este



donde se ha detectado la presencia de Visón europeo (Mustela lutreola), mustélido catalogado en Peligro de Extinción por el Catálogo Español de Especies Amenazadas, e incluido en el Anexo IV de la Ley 41/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Por otro lado se debe prestar especial atención a la presencia y posible nidificación del **Milano real (Milvus milvus)** actualmente en franca regresión.

Se debe reflejar en la documentación del planeamiento lo indicado en la Orden FYM/79/2020, de 14 de enero, por la que se delimitan las zonas de protección para la avifauna en las que serán de aplicación las medidas para su salvaguarda contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión, así como el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

En cuanto a la fauna piscícola, los tramos este y oeste del río Pico en el término municipal de Orbaneja Riopico están reconocidas como áreas de refugio para la pesca y aunque los cauces están clasificados como Suelo Rústico con Protección Natural-cauces y riberas (SR-PN-cr), hemos reflejado en la planimetría de este Estudio Ambiental Estratégico, los tramos de cauce del río Pico donde se prohíbe la pesca para que se pueda tener en cuenta para futuros usos que puedan afectar a sus aguas.

### Valores Naturales y culturales.

#### HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, determina que no sólo deben protegerse hábitats de interés comunitario dentro de espacios Red Natura 2000, sino también donde dichos hábitats vegeten y estén reconocidos. La cartografía de hábitats de interés comunitario vigente del Ministerio de Medio Ambiente, reconoce los siguientes en el término municipal de Orbaneja Riopico:

<u>CODIGO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>PRIORITARIO</u>
RN2000 4020	<i>Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de Erica ciliaris y Erica tetralix</i>	SI
RN2000 9230	<i>Bosques galaico-portugueses con Quercus robur y Quercus pyrenaica</i>	NO
RN2000 4090	<i>Brezales oromediterráneos endémicos con aliagas</i>	NO
RN2000 6220	<i>Zonas subetépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea</i>	NO

4020. Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de Erica ciliaris y Erica tetralix (\*)  
Hábitat prioritario. Formaciones higrófilas dominadas por brezos (Erica) desarrolladas sobre suelos húmedos o con tendencia turbosa.

9230. Bosques galaico-portugueses con Quercus robur y Quercus pyrenaica



*Hábitat NO prioritario. Robledales marcescentes mediterráneos o submediterráneos dominados por el melojo (*Quercus pyrenaica*), a veces en mezcla con el carballo (*Q. robur*).*

4090. Brezales oromediterráneos endémicos con aliagas

*Hábitat NO prioritario. Matorrales de alta y media montaña ibérica y de las islas, muy ricos en elementos endémicos, que crecen por encima del último nivel arbóreo o descienden a altitudes menores por degradación de los bosques.*

6220. Zonas subetápicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea. o también denominado, Pastizales xerofíticos mediterráneos de vivaces y anuales

*Hábitat NO prioritario. Pastos xerófilos más o menos abiertos formados por diversas gramíneas y pequeñas plantas anuales, desarrollados sobre sustratos secos, ácidos o básicos, en suelos generalmente poco desarrollados.*

#### RED NATURA 2000 - ESPACIOS PROTEGIDOS

En el ámbito municipal que nos ocupa, no se encuentra ningún espacio protegido de la Red Natura 2000.

No obstante a cierta distancia al sur del área se ubica el río Arlanzón cuya ribera tiene la consideración de LIC ES4120072 "Riberas del Río Arlanzón y Afluentes", sin incidencia en la modificación propuesta.

#### TERRENOS CINEGÉTICOS

En el término municipal de Orbaneja Riopico se practica la caza como actividad cinegética donde se encuentra constituido el coto de caza BU-10.585 "Orbaneja Riopico", por la Sociedad de Caza El Valle de Riopico quien ostenta la titularidad del mismo.

#### MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

En el ámbito objeto de estudio se incluyen 2 Montes de Utilidad Pública, el primero (125) es de Orbaneja de Riopico, siendo el 126 de Quintanilla Riopico.

#### VÍAS PECUARIAS

Según la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Orbaneja Riopico, en la provincia de Burgos, se han descrito 4 vías pecuarias que quedan constituidas como se indica:

- 1.- VEREDA DEL MONTE.
- 2.- VEREDA DE SAN MEDEL A OLMOS DE ATAPUERCA.



3.- VEREDA DE FUENTETÍA A RUBENA.

4.- COLADA DE CAPISCOL A ORBANEJA RIOPICO.

### CAMINO DE SANTIAGO

De acuerdo con la notificación de la Comisión Territorial (Registro 03/8/2005), se optó por introducir en el documento refundido del Plan Regional Territorial una determinación de ordenación que insta a la ubicación preferente de una banda de sistemas generales de espacios libre públicos o en su defecto de sistemas locales de espacios libres que garanticen una pantalla verde capaz de conservar el carácter rural y crear una banda verde que mantenga la silueta paisajística del Conjunto Histórico.

De esta forma se mejorarán las condiciones de circulación de los peregrinos a su paso por la carretera N-120.

Este método, frente a la clasificación como Suelo Rústico de Protección Cultural, optimiza la relación con el Conjunto Histórico puesto que garantiza la banda de protección de espacio libre.

### YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

Nº	DENOMINACIÓN	TIPO DE BIEN	CLASE DE SUELO
<b>ORBANEJA RÍOPICO</b>			
01	La Nevera / La Torre	Yacimiento arqueológico	SRPC
02	Cuesta de San Miguel	Yacimiento arqueológico	SRPC
03	Cerca de la Cuesta de la Horca	Yacimiento arqueológico	SRPC
04	Camino	Yacimiento arqueológico	SRPC
05	La Mula	Yacimiento arqueológico	SRPC
06	Las Cargas	Yacimiento arqueológico	SRPC
07	Las Montillas	Yacimiento arqueológico	SRPC
08	Arbejales	Yacimiento arqueológico	SRPC
09	Prado seco	Yacimiento arqueológico	SRPC
10	Barrenalillo	Yacimiento arqueológico	SRPC
11	Quintanas II	Yacimiento arqueológico	SRPC
12	Iglesia de San Millán Abad	Bien Interes Hº - Aº	SU
13	Arbejales II	Yacimiento arqueológico	SRPC
14	Los Hijares	Yacimiento arqueológico	SRPC
15	Las Glorias	Yacimiento arqueológico	SRPC
<b>QUINTANILLA RÍOPICO</b>			
16	Valaña Bajera	Yacimiento arqueológico	SRPC
17	Valdespadilla	Yacimiento arqueológico	SRPC
18	Llanos de Abajo	Yacimiento arqueológico	SRPC
19	Hoyo Grande	Yacimiento arqueológico	SRPC
20	Las Cumbres	Yacimiento arqueológico	SRPC
21	Camino de Quintanilla	Yacimiento arqueológico	SRPC
22	Valdefrades	Yacimiento arqueológico	SRPC, SR Y SU
23	Iglesia de Santa Lucía	Bien Interes Hº - Aº	SU
24	Alto de Santa Lucía	Yacimiento arqueológico	SRPC, SR Y SU
25	Los Linares	Yacimiento arqueológico	SRPC

Una vez iniciada la tramitación del expediente, si apareciesen nuevos elementos que pudieran afectar al patrimonio cultural, será necesario que el promotor realice una nueva



consulta a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para que pueda pronunciarse sobre la situación sobrevenida.

## ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS PROTEGIDOS

### a.- Conjuntos de Interés

Como conjuntos de interés destacaremos fundamentalmente las zonas más antiguas de los núcleos urbanos, con sus viviendas tradicionales, las fachadas de piedra y barro y las cubiertas de teja árabe curva, que configuran un conjunto de gran armonía e indudables valores a conservar.

### b.- Elementos Aislados

Orbaneja Riopico cuenta con algunos elementos aislados de interés, es decir, aquellos edificios de interés por sí mismos, independientemente de su entorno. Destacaremos los incluidos dentro del PECS, a los cuales se añaden otros fuera de dicho ámbito.

1. Ermita de la Inmaculada (Orbaneja Riopico)
2. Iglesia de Orbaneja Riopico de "San Millán Abad"
3. Iglesia de Quintanilla Riopico de "San Pedro Cátedra"
4. Puente y Muro en Antiguo ferrocarril minero (Orbaneja Riopico)
5. Fuente de San Pedro (Quintanilla Riopico)

## Paisaje.

Se han confeccionado en las fichas que componen el presente catálogo, normas, criterios y definiciones que sirven para ordenar la protección, conservación y mejora de los recursos y unidades de alto valor paisajístico e interés patrimonial del término municipal de Orbaneja de Río Pico.

Se ha diferenciado entre:

a) Elementos de interés natural: son todas las unidades y recursos paisajísticos recogidos en el catálogo, dado que su valor fundamental radica en su componente ambiental y los recursos que su valor venga dado por características de tipo natural.

b) Elementos de interés cultural: son todas las construcciones y edificaciones que por su alto valor histórico, arquitectónico o artístico supongan un recurso paisajístico de importancia para el municipio.

## ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

El Objetivo principal del presente documento, es la caracterización acústica del término municipal de Orbaneja Riopico, mediante la delimitación de zonas acústicas existentes en el mismo, y para ello se han zonificado las áreas acústicas exteriores y se han establecido



3 zonas de ruido:

a) Tipo 1. Área de silencio. Zona de alta sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren una protección muy alta contra el ruido. En ella se incluyen las zonas con predominio de los siguientes usos del suelo:

Cualquier tipo de uso en zonas no urbanizadas. (Señalada en verde en planos)

b) Tipo 2. Área levemente ruidosa. Zona de considerable sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren de una protección alta contra el ruido. En ella se incluyen las zonas con predominio de los siguientes usos del suelo:

Uso residencial y hospedaje. (Señalada en amarillo en planos)

c) Tipo 3. Área especialmente ruidosa. Zona de nula sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio afectados por servidumbres acústicas.

Infraestructuras de transporte terrestre, ferroviario y aéreo. (Señalada en rojo en planos)

## ZONIFICACIÓN LUMÍNICA

Se ha realizado la zonificación del territorio atendiendo a la siguiente clasificación de zonas lumínicas:

a) Zona E1: áreas con entornos o paisajes oscuros: observatorios astronómicos de categoría internacional, parques nacionales, espacios de interés natural, áreas de protección especial que albergan especies vegetales y animales sensibles a la modificación de ciclos vitales y comportamientos como consecuencia de un exceso de luz artificial, red natura, zonas de protección de aves, etcétera, donde las carreteras están sin iluminar. En general serán áreas del medio natural no urbanizables, o bien ámbitos territoriales que deban ser objeto de una protección especial por razón de sus características naturales, culturales o de su valor astronómico, en las cuales solo se pueda admitir un brillo reducido. (Señalada en verde en planos)

b) Zona E2: áreas de brillo o luminosidad baja: zonas periurbanas o extrarradios de las poblaciones, suelos no urbanizables, áreas rurales y sectores generalmente situados fuera de las áreas residenciales urbanas industriales, donde las carreteras están iluminadas. Se incluyen en esta zona todas las superficies no urbanizables no incluidas en la zona E1. (Señalada en amarillo en planos)

c) Zona E3: áreas de brillo o luminosidad media: zonas urbanas residenciales, donde las calzadas (vías de tráfico rodado y aceras) están iluminadas. (Señalada en rojo en planos)



## 5. EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE - RIESGOS

### 5.1. OCUPACIÓN DEL SUELO Y EL CONSUMO DE RECURSOS

La nueva redacción de normas ordena más adecuadamente el suelo, por lo que podríamos decir que se trata de un impacto positivo, ya que además de desclasificar los suelos industriales como medida más positiva, no introduce nuevas zonas de ocupación, sino que da a las existentes un abrigo jurídico para consolidar zonas de escasa legalidad actualmente y así poder dotarlas adecuadamente de servicios y dotaciones coherentes con la mayoría de las ya existentes en el municipio.

El consumo de **recursos** va a ser optimizado y con la previsión del crecimiento urbano (más bien escasa) no se prevé que pueda ser excesivo ni que pueda repercutir negativamente en aquellos obtenidos en el término municipal, que por otro lado, resultan muy limitados.

Los naturalísticos (Biodiversidad, vegetación, fauna y hábitats) no van a verse alterados, ya que la nueva ordenación no afecta ni cualitativa ni cuantitativamente a áreas sensibles ambientales, sino que dicha ordenación va dirigida a proponer medidas protectoras sobre la ocupación del suelo y mantenimiento de sus valores ambientales y culturales.

El paisaje, como recurso, tampoco va a ser alterado con la implantación de la nueva normativa, siendo en todo caso, mejorado por la concepción del entorno como un patrimonio de riqueza que también se desea recuperar y proteger.

El suelo como recurso limitado tampoco se va a sentir afectado sensiblemente, ya que la ordenación propuesta no tiene como fin último el crecimiento demográfico, sino ordenar adecuadamente suelos que ya están ocupados o humanizados para darles cabida jurídica en el panorama urbanístico actual.

La influencia de la nueva normativa en **zonas ambiental o culturalmente sensibles** es muy positiva, ya que han quedado actualizados los catálogos de patrimonio histórico artístico, arquitectónico y arqueológico, añadiendo medidas de protección que van a garantizar su mantenimiento y supervivencia. Por otro lado, las zonas ambientales a considerar, el río Pico y los Montes de utilidad pública existentes al sur del municipio, van a contar con nuevas medidas de protección establecidas para los distintos tipos de clasificación del suelo, por lo que también la nueva normativa resulta claramente positiva en esta ámbito.

En cuanto a la **salud humana**, la aplicación normativa propuesta no genera una mayor grado de contaminación, ya que la contaminación atmosférica no será mayor a la existente en la actualidad y la generación de residuos estará en valores similares, pudiéndose mejorar sensiblemente al tener un mayor control sobre las áreas que se encontraban fuera de ordenación, en concreto sobre las actuaciones urbanísticas irregulares existentes.

Se incorpora al planeamiento la **zonificación lumínica** y la **zonificación acústica**



tal y como reflejamos en el apartado correspondiente.

No hay **pérdida de suelo agrícola** y la aplicación de la nueva normativa no tendrá como consecuencia un empeoramiento de la calidad de los suelos, ya que no se va a ocupar más suelo del que provoque un crecimiento ordenado de la población, y en cuanto a la **generación de residuos**, el desarrollo coherente del municipio prevé una dotación de medios para eliminación de residuos acorde a los tiempos que corren.

Por último y sobre la inducción de **riesgos**, no aparecerán suelos contaminados al tener un mayor control sobre los usos del suelo, la aplicación de la nueva normativa no va a incidir en absoluto sobre factores de erosión que puedan incrementar dicho fenómeno y se pretende salvaguardar el ámbito del río Pico de la incidencia constructiva mediante la aplicación normativa en materia de cauces, por lo que tampoco se verán incrementados los fenómenos de inundabilidad. Se indica en los mapas el correspondiente plano de riesgos.

## 5.2. INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

### VIGENTES

- **Plan Especial del Aeropuerto de Villafría (Burgos).**

La revisión de las normas propuestas ha contemplado las limitaciones aeronáuticas que todo ello conlleva, asumiendo que cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores, etc.) y la instalación de los medios necesarios para su construcción (...) requerirá resolución favorable, conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto sobre Servidumbres Aeronáuticas, y que toda resolución municipal deberá contar informe vinculante favorable de la Dirección General de Aviación Civil, adoptando como propio el texto del Real Decreto.

Las actuaciones previstas en la modificación normativa, a pesar de coincidir espacialmente con el espacio aéreo en el límite noroeste del término municipal no interferirán en el espacio aéreo definido en la Superficie Cónica que queda representada en el plano nº 3 de este informe (DN-PO-01 Clasificación del Suelo), pudiéndose concluir que modificación normativa propuesta en el término municipal de Orbaneja Riopico se ha diseñado en concordancia con lo dispuesto en el Plan Especial del Aeropuerto de Villafría (Burgos).

No obstante conviene desarrollar en el documento normativo de las NUMOr la zonificación acústica del territorio, en especial por la influencia de la senda de planeo y despegue del Aeropuerto de Burgos.

- **Terrenos militares.**

A estos efectos, se significa que el apartado 2. b) del artículo 2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, excluye de su ámbito de aplicación las actividades militares, que se regirán por su legislación específica, por lo que la clasificación acústica de las NUM no



puede suponer una merma para las actividades militares que se realicen en el CMT de Matagrande. Por ello, se emite informe favorable a las Normas Urbanísticas Municipales de Orbaneja de Riopico (Burgos), condicionado a que en el documento definitivo que apruebe las referidas NUM **se contemple expresamente que quedan excluidas del ámbito de aplicación de la clasificación.**

- **Proyecto Regional para el acceso ferroviario a la Zona Industrial Este de Burgos.**

El proyecto evaluado no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se ejecuten las medidas contempladas en el documento ambiental y el proyecto se desarrolle en los términos establecidos en el informe de impacto ambiental, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes de tipo ambiental o sectorial que sean de aplicación.

- **Plan Especial de Conservación del Camino de Santiago a su paso por Orbaneja Riopico.**

La redacción prácticamente conjunta y simultánea del Documento Ambiental Estratégico tanto del Plan Especial del Camino de Santiago, como el de Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Orbaneja de Riopico, permiten una adecuación sencilla y coherente que proporciona la sinergia adecuada entre ambos planes, pudiéndose concluir que la Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Orbaneja de Riopico se han diseñado en concordancia con lo dispuesto en el Plan Especial del Camino de Santiago en lo relativo a garantizar la preservación del entorno medioambiental de su trazado, fundamentalmente en lo referente al paisaje, conservación de la flora circundante y la seguridad de los viandantes.

- **Plan Cinegético del Coto de Caza BU-10.585"Orbaneja Riopico"**

La actividad cinegética es compatible con el actual desarrollo normativo y lo será también con la modificación propuesta teniendo la consideración de que aunque no se establecen nuevas zonas vedadas, existen zonas de seguridad establecidas en la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, que en su Artículo 30. Zonas de Seguridad, indica las zonas donde deben adoptarse medidas precautorias para garantizar la adecuada protección de personas y sus bienes.

- **Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León**

Ninguna de las actuaciones que se planifiquen, ni los diferentes usos que se asignen al suelo incrementarán el riesgo hacia las personas, sus bienes y el medio ambiente, y que si alguna de las actuaciones derivadas de la aprobación pudiera potencialmente aumentar dicho riesgo, deberá realizarse un análisis previo, indicando el grado de afección así como las medidas necesarias para evitar incrementar dichos riesgos.

- **Parque Tecnológico de Burgos y Cardeñajimeno.**

Esta actuación limita con el término municipal de Orbaneja Riopico pero no hay coincidencia territorial con el mismo, por lo que no se espera existencia de afección alguna entre dicho plan con la modificación normativa propuesta.



## EN TRÁMITE

- **Plan Regional de Ámbito Sectorial sobre Actuaciones Urbanísticas Irregulares.**

Los terrenos con asentamientos irregulares deben de ser objeto de regularización, proteger el medio ambiente y prevenir riesgos en materia de salubridad, tráfico, incendio e inundación, así como mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Dicha adecuación se pretende enfocar desde la revisión normativa propuesta para otorgar definitivamente a estas zonas el marco jurídico adecuado para su legalización y normal funcionamiento como parte del suelo urbano.

- **Plan de Adecuación y Usos del Espacio Cultural de la Sierra de Atapuerca (Burgos).**

La nueva normativa municipal de Orbaneja Riopico se ha diseñado en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Adecuación y Usos del Espacio Cultural de la Sierra de Atapuerca (Burgos).

- **Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional del Área Urbana de Burgos.**

Las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional del Área Urbana de Burgos incluyen el Alfoz de Burgos, y en su ámbito acogen varios municipios circundantes al de Burgos, entre ellos Orbaneja Riopico. Las directrices elevan los rangos de protección sobre 39 zonas denominadas ASVE-Áreas de Singular Valor Ecológico del Alfoz de Burgos, entre las que no se encuentra el término de Orbaneja Riopico. Sin embargo, entre las citadas directrices establecen 18 paisajes rurales, entre los que se incluye el entorno de Atapuerca, al que el Plan de Adecuación y Uso del Espacio Cultural de la Sierra de Atapuerca considera a parte del término municipal de Orbaneja Riopico dentro del citado entorno socio cultural. La revisión normativa en estudio tiene el criterio no solo de mantener las condiciones medio ambientales existentes en el término municipal, sino agregar un nivel de protección mayor derivado de la clasificación pormenorizada del suelo rústico.

- **Plan Regional de Ámbito Territorial del Complejo de Actividades Económicas Burgos-Riopico.**

El Complejo de Actividades Económicas (CAE) de Burgos- Riopico queda regulado mediante un Plan Regional de Ámbito Territorial tramitado para constituir una gran área logística-empresarial e industrial para la ciudad de Burgos y su entorno territorial inmediato, teniendo el carácter de instrumento normativo de referencia para la adecuación, la coordinación y la nueva formulación de cualquier planeamiento de desarrollo dentro del ámbito.

### 5.3. IMPLICACIONES SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

El Artículo 18 de la Ley 21 /2013, establece en su letra d) la necesidad de evaluar “Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático”.

Para analizar los posibles impactos de las Normas Urbanísticas sobre los factores del



medio, se resumen en una tabla los aspectos más relevantes de la ordenación propuesta, en relación a los posibles efectos ambientales y los factores ambientales afectados por cada acción y efecto.

## MODIFICACIÓN NORMAS - ALTERNATIVA SELECCIONADA

ACCIONES	EFFECTOS	FACTOR AFECTADO
MODELO TERRITORIAL	Uso y ocupación de suelo Consumo de recursos Presencia humana Disponibilidad de vivienda	Suelo, biodiversidad, patrimonio y paisaje Agua y energía Aire y cambio climático, agua y suelo Medio socioeconómico
SUELO URBANO	Nueva ordenación Capacidades humanas	Medio socioeconómico Medio socioeconómico
SUELO RÚSTICO	Protección del suelo Capacidades humanas	Biodiversidad, Red Natura 2000, paisaje Medio socioeconómico
SISTEMAS DOTACIONALES	Ocupación del suelo	Suelo y biodiversidad Calidad de vida

La implantación de las nuevas normas no van a crear nuevos espacios que permitan una afluencia desproporcionada de habitantes que puedan afectar en mayor medida al cambio climático.

En el ámbito de la presencia humana debido a la vivienda actual y futura, en relación con las superficies y viviendas a ordenar, cabe destacar que el volumen de la misma es muy escaso como para que estas edificaciones puedan afectar a la calidad del aire del entorno sensiblemente.

### 5.4. ELEMENTOS Y ÁREAS NATURALES

Las Normas Urbanísticas Municipales deberán recoger las superficies de Suelo Rústico con Protección Natural a nivel gráfico y normativo.

Para estos terrenos, dado su valor ecológico y paisajístico, deberán regularse los usos con el fin de garantizar su conservación.

### 5.5. GESTIÓN DEL AGUA

En la gestión del agua resulta de interés la búsqueda de soluciones para la reutilización de aguas depuradas en los procesos que sea posible (riego de espacios públicos, etc) y optimizar el gasto de agua, por lo que la redacción normativa deberá tener en cuenta la po-



sibilidad de aplicar un protocolo ambiental para el ahorro de agua basado en los siguientes aspectos:

Técnicas para un consumo racional de agua:

- Realizar mediciones de consumo para detectar fugas en las instalaciones municipales.
- Reparación de fugas inmediata.
- Recogida de agua de lluvia para uso con fines de riego y limpieza en espacios públicos.
- Emplear productos absorbentes en lugar de agua para la limpieza y recogida de productos contaminantes y peligrosos como aceites y lubricantes, combustibles, productos químicos, etc.
- Instalar grifos monomando con temporizador o detector de presencia en las instalaciones municipales, fomentando su uso en las viviendas, de forma que no exista la posibilidad de que se queden abiertos y se pierda el agua.
- Instalar en los baños dispositivos limitadores de presión y difusores que permiten una buena limpieza con un menor consumo de agua.
- Reducir el volumen de las cisternas mediante la introducción de recipientes llenos de arena.

## 5.6. PATRIMONIO CULTURAL

En el municipio de Orbaneja Riopico se han inventariado 14 yacimientos arqueológicos y un BIC y en Quintanilla Riopico (pedanía) se han inventariado otros 9 yacimientos más y otro BIC.

## 5.7. PAISAJE Y ZONAS VERDES

Si pretende seguir unas pautas mínimas de integración paisajística, con lo que no es previsible la aparición de impactos visuales graves. Los Espacios Públicos Libres se deberán ubicar prioritariamente en las zonas de borde de los sectores residenciales, tratando así de crear un área de transición entre el paisaje natural o seminatural exterior y el propiamente urbano del interior. Esta organización se deberá respetar, sobre todo, en las áreas urbanas que limiten con zonas naturales.

## 5.8. GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS Y CONTAMINACIÓN

No cabe esperar efectos significativos de contaminación del medio. La red saneamiento deberá plantearse para las nuevas áreas residenciales y viviendas como separativa, para evitar la mezcla de aguas residuales procedentes de áreas residenciales y/o industriales con aguas pluviales en un mismo sistema colector. Las aguas pluviales podrán ser vertidas a la red fluvial previo paso por un decantador y separador de grasas. Las aguas residuales deberán ir a parar a una estación depuradora. No se consideran incrementos poblacionales sustanciales y por tanto no parece afectar a los recursos hídricos disponibles. Por otro lado, los sistemas de depuración existentes y planificados en el municipio se consideran



suficientes.

En función de las necesidades se considerará la posibilidad de evacuación de aguas pluviales mediante su canalización hacia la EDAR de Orbaneja Riopico.

En todo caso se respetarán las determinaciones y los umbrales marcados en la legislación vigente en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, estableciéndose las siguientes áreas acústicas exteriores:

a) Tipo 1. Área de silencio. Zonas con predominio de los siguientes usos del suelo:

Uso dotacional sanitario.

Uso dotacional docente, educativo, asistencial o cultural.

Cualquier tipo de uso en espacios naturales en zonas no urbanizadas.

Uso para instalaciones de control del ruido al aire libre o en condiciones de campo abierto.

b) Tipo 2. Área levemente ruidosa. Zonas con predominio de los siguientes usos:

Uso residencial.

Hospedaje.

c) Tipo 3. Área tolerablemente ruidosa. Zonas con predominio de los siguientes usos:

Uso de oficinas o servicios.

Uso comercial.

Uso deportivo.

Uso recreativo y de espectáculos.

d) Tipo 4. Área ruidosa. Zonas con predominio del siguiente uso del suelo:

Uso industrial.

e) Tipo 5. Área especialmente ruidosa. Zona de nula sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio afectados por servidumbres acústicas.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la clasificación.

## 5.9. RIESGOS AMBIENTALES

Los riesgos TECNOLÓGICOS que pueden ser considerados son los siguientes:

1. Riesgos en el transporte:
2. Transporte de mercancías peligrosas.
3. Incendio y explosión:



4. Químico. Explosión y deflagración industrial.
5. Concentraciones humanas.
6. Contaminación:
7. Riesgos sanitarios.
8. Falta de abastecimiento y fallo en los servicios esenciales:

Los riesgos NATURALES son los siguientes:

9. Inundación.
10. Meteorológicos:
11. Movimientos sísmicos.
12. Movimientos de ladera.
13. Expansividad del terreno.
14. Colapso de suelos.
15. Incendio forestal.

De la valoración de riesgos realizada se puede concluir que no existen riesgos naturales o tecnológicos de consideración en el término municipal de Orbaneja de Riopico.

La Agencia de Protección Civil informa que el municipio de Orbaneja de Riopico presenta un riesgo bajo de inundaciones según el Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (INUNCYL).

En cuanto al riesgo de incendios forestales, presenta un índice de riesgo local muy bajo y un índice de peligrosidad bajo.

En relación al riesgo de peligrosidad por proximidad a establecimientos que almacenan sustancias peligrosas, no se encuentra afectado por la Zona de Alerta e Intervención de los establecimientos afectados por la Directiva SEVESO (Directiva 2012/18/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas) y por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.



## **6. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE**

La modificación normativa supone una mejora sustancial en la protección del medio ambiente, en especial sobre el suelo rústico donde la clasificación propuesta preserva dicho suelo de cualquier uso no compatible con el medio ambiente.

También la nueva normativa garantiza la protección de los cauces (río Pico y arroyos), la flora y la fauna, el paisaje, las vías pecuarias y los montes de utilidad pública, habiéndose constatado en este estudio que la influencia de la nueva normativa en estos medios es escasa o nula.

Los posibles efectos de la modificación normativa sobre el medio ambiente son de ocurrencia muy poco probable, siendo su frecuencia muy escasa y su duración mínima.

Los efectos sobre el medio ambiente no son acumulativos y en cualquier caso siempre reversibles.

La salud de las personas pasa a ser uno de los objetivos del planeamiento, mejorando aspectos como la inseguridad jurídica de los asentamientos ilegales, proporcionando a los habitantes un marco nuevo de garantía de la vivienda y de los servicios urbanísticos, eliminando los riesgos de un inadecuado planeamiento urbanístico.

Por otro lado, aspectos como la vulnerabilidad mejorarán sensiblemente al igual que una mejora muy sustancial a nivel conservación tanto del patrimonio cultural, arqueológico, arquitectónico y natural, lo que permite una mayor calidad de vida y un impedimento para el deterioro natural de los valores ambientales y culturales.

No obstante, puesto en marcha el planeamiento proyectado, se actualizarán las medidas de control para detectar rápida y adecuadamente y así poder corregir otros efectos negativos no contemplados en este informe.



## 7. ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

### ALTERNATIVA «0»

La Alternativa "0" no parece ésta una opción viable para el municipio, toda vez que la actividad urbanística requiere de principios de seguridad jurídica que no puede proporcionar un instrumento desactualizado al marco jurídico, especialmente cuando la normativa anterior es de hace más de 30 años.

Se establecen para el **Suelo Urbano** tres ordenanzas, casco consolidado, ampliación de casco y suelo industrial (Modificación Puntual) que no diferencia entre la cabecera municipal con amplias zonas muy desarrolladas con tipologías urbanas muy diferentes.

Se estableció en las anteriores normas otro tipo de suelo, el **Suelo Apto** para la Urbanización (Categoría A). Este tipo de suelo no ha sido desarrollado, por lo que, en función de la Modificación del RUCyL, ha quedado desclasificado como Urbanizable, pasando a Suelo Rústico, circunstancia que requiere de adecuación en la nueva normativa.

Para el suelo de uso industrial las actuales NUM prevén un amplio espacio, que no se ha llenado ni saturado con asentamientos industriales, y sí con usos residenciales y propios de la agricultura, no existiendo previsión alguna de demanda de suelo industrial, debiendo cambiarse el uso para no dejar fuera de ordenación las actuales viviendas y almacenes, tanto para el suelo a tal efecto clasificado como para el existente, en continuidad a su lado Oeste.

En cuanto al suelo rústico, se establecieron las siguientes categorías:

- Suelo Rústico Común, categoría 1a, de borde urbano
- Suelo Rústico Común, categoría 2a, ordinario
- Suelo Rústico con Protección Agropecuaria
- Suelo Rústico con Protección Natural Forestal.
- Suelo Rústico con Protección Cultural con los únicos elementos protegidos que son la Iglesia Parroquial de San Millán Abad (Orbaneja Riopico), la Ermita de la Inmaculada (Orbaneja Riopico) y la Iglesia de San Pedro Catedral (Quintanilla Riopico).

Dichas categorías son claramente insuficientes para acotar la nueva clasificación propuesta, ya que la profusa normativa protectora de este tipo de suelos, requiere categorizar numerosas zonas de suelo rústico con figuras de protección particulares.

### ALTERNATIVA PROPUESTA

La alternativa propuesta, parece la que más favorece y se adecua a las necesidades que requiere Orbaneja Riopico y su pedanía Quintanilla Riopico y que mejor cumple los objetivos del Municipio.

## CLASIFICACIÓN



GRUPO ESTUDIO 14  
ARQUITECTURA, ARQUEOLOGÍA y MEDIO AMBIENTE.

medio ambiente



Se establecía la siguiente clasificación del suelo:

#### Suelo Urbano

- Casco Consolidado
- Ampliación de Casco
- Suelo Industrial (Modificación Puntual)

#### Suelo Apto para Urbanizar

#### Suelo Rústico

- Protección Natural
- Protección Cultural
- Protección Agropecuaria
- Protección Cultural

#### SUELO URBANO

La nueva normativa propone básicamente 4 usos del suelo, el agrícola-ganadero, el forestal, el militar y el residencial en suelo urbano, dentro del cual se combina con usos comerciales.

En el Suelo Urbano se diferenciará entre casco tradicional y ampliación de casco, además de una serie de edificaciones y espacios singulares a detallar como las naves agrícolas y ganaderas en casco tradicional, edificaciones complementarias y áreas singulares (iglesias y ermitas, muros del FFCC, cementerio, etc.)

Se preven las siguientes afecciones:

Afección Red Eléctrica de Baja Tensión.

Afección oleoducto Somorrostro.

Afección de carreteras (Diputación provincial y red de autovías y autopistas del estado).

Afección cauces fluviales.

Afección conducción de aguas de Burgos.

Afección zona militar.

Afección Camino de Santiago.

Afección servidumbres aeronáuticas.

Afección Montes de Utilidad Pública.

#### ASPECTOS CUANTITATIVOS

#### SUELO URBANIZABLE

No se clasifica ningún terreno como urbanizable.

#### SUELO RÚSTICO

El Suelo Rústico representa el 97,77 % del suelo del término municipal, ocupando un área de 934 ha.



El objetivo general en Suelo Rústico es el de evitar la aparición de construcciones y usos ilegales e impedir la formación de núcleos de población.

Se han establecido las siguientes categorías dentro del Suelo Rústico:

- Suelo Rústico Común SR-C.
- Suelo Rústico de Entorno Urbano SR-EU.
- Suelo Rústico de Asentamientos Irregulares SR-PE-AI.
- Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras SR-PI.
- Suelo Rústico con Protección Cultural SR-PC.
- Suelo Rústico con Protección Natural SR-PN.
- Suelo Rústico con Protección Especial SR-PE.
- Suelo Rustico Con Protección Agropecuaria SR-PA-hu.

En el el Suelo Rústico con Protección Natural (SR-PN) se establece la siguiente zonificación:

- **Suelo Rústico con Protección Natural de “Masas Forestales”** (SR-PN-mf).
- **Suelo Rústico con Protección Natural de “Cuestas y laderas”** (SR-PN-cl)

En este caso, se establecen dentro de esta clasificación los terrenos definidos por las DOABU como “Áreas de Singular Valor Ecológico – Cuestas y Laderas”.

- **Suelo Rústico con Protección Natural de “Cauces y Riberas”** (SR-PN-cr)

En este caso, se clasifican así los terrenos de cauce, riberas y márgenes de los ríos Rio Pico y Arroyo Novillas, así como el resto de arroyos del término municipal.

En cuanto a la **PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO**:

#### a.- PATRIMONIO EDIFICADO Y ÁREAS DE INTERÉS

Se establecen tres niveles básicos de protección para los elementos y edificios que constituyen el patrimonio cultural del término municipal, que en orden de importancia son los siguientes:

INTEGRAL, ESTRUCTURAL Y AMBIENTAL.

##### a.1. INTEGRAL

Los elementos incluidos en esta categoría son los siguientes:

- o CAMINO DE SANTIAGO EN P.E.C.S.
- o IGLESIA PARROQUIAL DE ORBANEJA RIOPICO -SAN MILLAN ABAD- Ficha 02 del PECS
- o IGLESIA PARROQUIAL DE QUINTANILLA RIOPICO- Ficha 15 del catálogo NUMOr



- o ERMITA DE ORBANEJA RIOPICO – Ficha 01 del PECS

Escudos de ermita y vivienda adyacentes.

#### a.2. ESTRUCTURAL

En catalogo integrante de esta norma y dentro de la delimitación del Conjunto Histórico del Camino de Santiago, tenemos los siguientes elementos con protección estructural.

- o ANTIGUA CASA CONSISTORIAL cl Principal 1 Ficha 03 del PECS
- o VIVIENDA CL Principal 3 Ficha 04 del PECS
- o VIVIENDA CI Principal 5 Ficha 05 del PECS
- o AREA SINGULAR DE LA ERMITA Ficha 15 del PECS
- o PUENTE Y MURO EN VIA MINERA Ficha 23 del catálogo NUMOr

#### a.3. AMBIENTAL

Listado de elementos con protección ambiental catalogados en estas Normas.

##### Asumido del PECS

- o Casa blasonada c/ Con Rubena 1, ficha 06
- o Antigua casa parroquial c/ Con Rubena 3, ficha 07
- o Casa partículas c/ Principal 6, ficha 08
- o Casa particular C/ Real 1, ficha 09
- o Casa particular C/ Real 3, ficha 10
- o Casa particular C/ Real 5, ficha 11
- o Nuevo Ayuntamiento CI Principal 8 y Real 7, ficha 12
- o Casa Particular c/ Principal 12, ficha 13
- o Casa Rural c/ Principal 31, ficha 14

##### Del Catálogo NUMOr, revisión NSM

- o Fuente San Pedro c/ Barrio de Arriba, ficha 16
- o Fuente de Quintanilla Riopico c/ Barrio Quemadillo, ficha 17
- o Viejo Lavadero, c/ Barrio Quemadillo, ficha 18
- o Antigua Casa Parroquial, c/ Barrio de Abajo 20, ficha 19
- o Vivienda unifamiliar , c/ Barrio de abajo 11, ficha 20
- o Vivienda unifamiliar , c/ barrio de abajo 12, ficha 21
- o Vivienda unifamiliar, c/ Barrio de Arriba 9, ficha 22
- o Fuente de Orbaneja Riopico, en Huertas, ficha 24

Protección cascos urbanos Fuera del Conjunto Histórico del Camino de Santiago y de elementos Catalogados.



Comprende edificaciones existentes y nuevas a incorporar en casco urbano tradicional y ampliación, no afectado por la delimitación del conjunto Histórico del Camino de Santiago, de Orbaneja y Quintanilla Riopico, así como el núcleo de población del antiguo Polvorín.

Especial interés tienen los cementerios, donde será de aplicación la legislación sectorial, en especial el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León y el Decreto 45/2009 de 9 de Julio de Modificación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modifica según queda en la Disposición Final Primera el apartado 5 del artículo 36 del Decreto 16/2005, en cuanto al establecimiento de las distancias a dichos cementerios.

#### b.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Existen 14 Yacimientos Arqueológicos catalogados en Orbaneja Riopico y 9 en Quintanilla Riopico, a los que hay que añadir 2 bienes de interes cultural (BIC). Así, las solicitudes de licencia de obras que afecten a una zona arqueológica o a un yacimiento inventariado y supongan remoción de terrenos, deberán ir acompañadas de un estudio sobre la incidencia de las obras en el patrimonio arqueológico, elaborado por profesional superior competente en la materia. Si estos trabajos finalizasen sin hallazgos de importancia, continuarán las obras previstas. En caso contrario se llevará a cabo una excavación sistemática de la superficie afectada.

#### c.- PATRIMONIO NATURAL

En cuanto a MONTES, Será de aplicación lo establecido en la legislación sectorial correspondiente y, en especial la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

Se tendrá especial atención a los CAUCES PÚBLICOS, que está determinada por la presencia de la cuenca general del río Duero, a la cual pertenece el río Pico como corriente fluvial más importante de este municipio, al que se suma el Arroyo Novillas como su principal aportador de aguas. Dichos cauces, en especial el Río Pico y el arroyo Novillas se clasificarán como suelo rústico de protección natural, sin posibilidad de urbanizar.

En cuanto a VÍAS PECUARIAS, las vías pecuarias quedan definidas en le ORDEN FYM/965/2019, de 3 de octubre, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Orbaneja Riopico (Burgos). En el documento, se recogen 4 vías pecuarias.

- 1.- VEREDA DEL MONTE
- 2.- VEREDA DE SAN MEDEL A OLMOS DE ATAPUERCA.
- 3.- VEREDA DE FUENTETIA A RUBENA.



GRUPO ESTUDIO 14  
ARQUITECTURA, ARQUEOLOGÍA y MEDIO AMBIENTE.

medio ambiente



#### 4.- COLADA DE CAPISCOL A ORBANEJA RIOPICO.

##### OTRAS ALTERNATIVAS

Se han barajado otras alternativas que en todos los casos se corresponden con ciertas modificaciones parciales de la alternativa propuesta, que permitirían introducir algunas variaciones no sustanciales a las expuestas en la alternativa seleccionada, por lo que no se detallan en mayor profundidad.



## 8. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El programa de vigilancia ambiental (PVA) deberá garantizar la correcta aplicación de las diferentes normativas municipales y autonómicas y deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- Verificar la ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas en el Estudio Ambiental Estratégico y las determinaciones expuestas en la Declaración Ambiental Estratégica.
- Comprobar la eficacia de dichas medidas y proponer modificaciones para ellas si se estima necesario.
- Detectar posibles nuevas afecciones no identificadas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental y proponer medidas para evitar su continuidad o para minimizar su efecto.

### INFORMES

- Informes Ordinarios

El Ayuntamiento elaborará anualmente un Informe que remitirá a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, centrándose en el control de los aspectos tales como: Fases en las que se está ejecutando el Plan, adecuación de las afecciones del Plan sobre el medio a lo señalado en el estudio, detección y corrección de afecciones no previstas, etc.

- Informes Extraordinarios

El Ayuntamiento, siempre que detecte cualquier afección negativa en el medio ambiente no prevista o de carácter excepcional, emitirá un informe con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

En Burgos, Diciembre de 2022

**CARLOS GUTIÉRREZ ALAMEDA**  
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA - GRADUADO EN INGENIERÍA DEL MEDIO RURAL  
COLIGADO 1291 COITACD - NIF: 131098090 - TEL: 947924560 - 692699922

Carlos Gutiérrez Alameda  
Ingeniero Agrícola  
Graduado en Ingeniería del Medio Rural  
Colegiado 1291 en el COITACD  
Presidente del Consejo General de ITAS de España